



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 18 FEB 2019

|             |                                                                 |
|-------------|-----------------------------------------------------------------|
| REFERENCIA: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO                          |
| DEMANDANTE: | ESPERANZA RAMÍREZ CANGREJO                                      |
| DEMANDADO:  | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO |
| EXPEDIENTE: | 50-001-33-33-002-2018-00381-00                                  |

El Juzgado mediante providencia de fecha 26 de noviembre de 2018 (fl.172), inadmitió la demanda, para que la parte actora, subsanara las irregularidades allí señaladas; la parte demandante, en escrito radicado el 06 de diciembre del 2018 (fl.175), procedió a subsanar las irregularidades advertidas; en consecuencia se encuentra que:

- ✓ Este Despacho es competente para conocer el presente asunto, en los términos de los artículos 155 numeral 3º y 156 numeral 3º de la Ley 1437 de 2011.
- ✓ La demanda cumple los requisitos del artículo 162 del CPACA.
- ✓ La pretensión no se encuentra caducada, de conformidad con el literal d), numeral 2º del artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.
- ✓ Fueron allegados los actos administrativos demandados: Resolución N° 117 de abril 12 de 2018 (fl.176), Resolución N° 092 de marzo 16 de 2018 (fl.157), Auto del 21 de febrero de 2018 (fls.148-154), Memorando 015 del 16 de marzo de 2018 (fl.159), Fallo de primera instancia del 22 de junio de 2017 (fls.37-44).
- ✓ El poder para actuar fue otorgado en debida forma (fls.1-2).

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito De Villavicencio,

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO instaurada a través de apoderado por ESPERANZA RAMÍREZ CANGREJO, en contra de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.
2. TRAMITAR por el procedimiento ordinario en Primera Instancia.
3. La parte actora deberá cancelar la suma de TRECE MIL PESOS (\$13.000), para hacer efectiva la notificación de la entidad demandada y gastos ordinarios del proceso, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, en la cuenta de Ahorros No. 44501002938-6 CONVENIO 11471 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a nombre de este Juzgado, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 178 de la ley 1437 de 2011.

4. NOTIFICAR el presente auto en forma personal al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, igualmente a la PROCURADORA 205 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA delegada ante este Juzgado, conforme lo dispone el artículo 199 de la ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, concordante con los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011. Córraseles traslado de la demanda a efectos de que se dé cumplimiento al artículo 172 de la ley 1437 de 2011.

5. NOTIFICAR por estado la presente providencia a la parte demandante, según lo previsto en el numeral 1º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011.

6. COMUNICAR a la parte demandada que deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder y que la inobservancia a este deber constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto, acorde con el parágrafo 1º del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
JAIRO LEONARDO GARCÉS ROJAS  
Juez

|                                                                                                                                    |                                                                         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|
|                                                | <b>JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO<br/>DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO</b> |
| <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>                                                                                                     |                                                                         |
| La anterior providencia se notificó por ESTADO<br>ELECTRÓNICO                                                                      | <u>10</u> <b>FEB 2019</b>                                               |
| <br>EMMA JOHANNA MARINO MORALES<br>Secretaría |                                                                         |